

Acuerdo CJ 3/2021 por el que se modifican los Lineamientos para la Elaboración o Revisión de Proyectos Normativos del Gobierno del Estado de Yucatán

Mauricio Tappan Silveira, consejero jurídico, con fundamento en los artículos 27, fracciones I, IV y XVII, y 32, fracciones I, II, III, IV y VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 71, fracciones I y IV, y 73, fracciones II, III y V, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 32, fracciones II, III y VII, que a la Consejería Jurídica le corresponde, entre otros asuntos, brindar apoyo técnico jurídico al gobernador en la elaboración de sus iniciativas de ley y de decreto; recibir y revisar los proyectos de normas que se remitan a este, elaborados por los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; así como coordinar las acciones en materia jurídica que se implementen en la Administración Pública estatal y establecer los criterios jurídicos que aplicarán para las dependencias y entidades.

Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán determina, en su artículo 73, fracción II, que al subconsejero de Legislación y Normatividad le corresponde, entre otros asuntos, elaborar o revisar los proyectos de iniciativa de ley o de decreto, de decreto, de acuerdo del Ejecutivo, de normas de dependencias o entidades, y demás proyectos normativos que le encomiende directamente el consejero jurídico.

Que el 13 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo CJ 04/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración o Revisión de Proyectos Normativos del Gobierno del Estado de Yucatán, cuyo objeto, de conformidad con su artículo 1, es contribuir a la implementación de la política jurídica del Gobierno del estado, a través del establecimiento del proceso, de los requisitos y de los plazos que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal deberán observar para verificar el trámite de elaboración o revisión de proyectos normativos ante la Consejería Jurídica.

Que el 1 de enero de 2020, entraron en vigor las excepciones dispuestas por el artículo transitorio primero del Decreto 44/2019 por el que se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de reestructuración de la Administración Pública estatal, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de febrero de 2019, dentro de las cuales se estableció el cambio de denominación de la Dirección General de Legislación y Normatividad de la Consejería Jurídica, para pasar a ser Subconsejería de Legislación y Normatividad.

Que resulta necesario modificar los Lineamientos para la Elaboración o Revisión de Proyectos Normativos del Gobierno del Estado de Yucatán, a efecto de

ajustarlos a la dinámica de la presente administración y de actualizar la denominación de la actual Subconsejería de Legislación y Normatividad, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo CJ 3/2021 por el que se modifican los Lineamientos para la Elaboración o Revisión de Proyectos Normativos del Gobierno del Estado de Yucatán

Artículo único. Se reforman: el párrafo primero del artículo 5; el artículo 7; el párrafo segundo del artículo 10; los párrafos segundo y tercero del artículo 11; el párrafo segundo del artículo 13; la fracción III del artículo 14; el párrafo primero del artículo 15; el párrafo primero del artículo 16; el artículo 17; el párrafo primero del artículo 18; el epígrafe y los párrafos primero y segundo del artículo 19; el párrafo tercero del artículo 20; y el artículo 22, todos, de los Lineamientos para la Elaboración o Revisión de Proyectos Normativos del Gobierno del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 5. Procedimiento de elaboración o revisión

La Consejería Jurídica, al elaborar o revisar los proyectos normativos, verificará únicamente la alineación de estos con el marco jurídico aplicable y la correcta aplicación de la política jurídica del Gobierno del Estado de Yucatán. El contenido técnico de los proyectos normativos será responsabilidad de las dependencias o entidades correspondientes. En el caso específico de los proyectos de reglas de operación, el contenido técnico de estos será responsabilidad de las dependencias o entidades relacionadas con el programa presupuestario o el programa de subsidios o ayudas, y de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios.

...

...

Artículo 7. Interpretación

La interpretación de estos lineamientos y de los casos no previstos serán atendidos por la Consejería Jurídica, por conducto de la Subconsejería de Legislación y Normatividad.

Artículo 10. Plazo para la presentación

...

Cuando se trate de proyectos que excedan de veinte páginas o que, por su trascendencia, requieran ser sometidos a un procedimiento complejo de revisión interinstitucional, deberán presentarse con una anticipación de ciento ochenta días naturales a la fecha en que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, firma del Gobernador.

Artículo 11. Alineación jurídica y técnica

...

La política jurídica en materia normativa estará conformada por los criterios de forma, fondo y estilo que, con base en la técnica legislativa, establezca la Subconsejería de Legislación y Normatividad, a través de los lineamientos, guías, formatos y modelos que genere.

La Subconsejería de Legislación y Normatividad, por sí o por conducto de la Dirección de Proyectos y Estudios Normativos, pondrá a disposición de los titulares jurídicos los documentos generados para la instrumentación de la política jurídica en materia normativa.

Artículo 13. Documentación complementaria

...

I. a la III. ...

La Subconsejería de Legislación y Normatividad, a solicitud de las dependencias o entidades, facilitará los formatos necesarios para la entrega de los documentos referidos en este artículo.

Artículo 14. Documentación específica

...

I. y II. ...

III. Análisis de impacto regulatorio o, en su caso, la exención de su elaboración, en términos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán.

IV. ...

...

Artículo 15. Registro

Los proyectos normativos que reciba la Subconsejería de Legislación y Normatividad serán turnados, para su atención, a la Dirección de Proyectos y Estudios Normativos, la cual los registrará y asignará para su elaboración o revisión.

...

Artículo 16. Apoyo de los titulares jurídicos

Para efectos de solventar las dudas e inconsistencias de los proyectos normativos, la Subconsejería de Legislación y Normatividad, por sí o por conducto de la Dirección de Proyectos y Estudios Normativos, podrá convocar a reuniones de trabajo o solicitar la opinión técnica, los estudios o los dictámenes a los titulares jurídicos, aun cuando sus dependencias o entidades no sean las promotoras directas.

...

Artículo 17. Conclusión de la etapa de elaboración o revisión

La Subconsejería de Legislación y Normatividad concluirá la etapa de elaboración o revisión de los proyectos normativos en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de su recepción, y los enviará, con sus observaciones, a la dependencia o entidad promotora para que esta pueda, a su vez, emitir sus comentarios o validación. El plazo a que se refiere este párrafo podrá ser hasta de sesenta días naturales, cuando los proyectos excedan de veinte páginas.

Cuando la Subconsejería de Legislación y Normatividad estime que los cambios realizados a través del procedimiento de elaboración o revisión no requieren de la opinión de la dependencia o entidad promotora, podrá realizar directamente lo establecido en el artículo 19, sin realizar la remisión señalada en el párrafo anterior.

Artículo 18. Dependencias firmantes

La Subconsejería de Legislación y Normatividad, si lo estima conveniente, al momento de recibir de la dependencia o entidad promotora la validación del proyecto normativo, hará este del conocimiento de los titulares de las dependencias firmantes y de aquellas que, a su juicio, se relacionen con su aplicación, para que estas puedan emitir sus observaciones en un plazo de siete días naturales.

...

Artículo 19. Validación de la Subconsejería de Legislación y Normatividad

La Subconsejería de Legislación y Normatividad, una vez realizado lo dispuesto en los dos artículos anteriores o habiendo determinado su inaplicación, procederá en los siguientes términos:

I. y II. ...

Cuando se trate de asuntos relevantes, antes de proceder con lo establecido en las fracciones I y II, la Subconsejería de Legislación y Normatividad requerirá a la dependencia o entidad que, por conducto de su titular, acuerde con el Consejero Jurídico la continuación del procedimiento.

Artículo 20. Validación del Consejero Jurídico

...

...

El Consejero Jurídico remitirá los proyectos normativos, una vez firmados por el Gobernador y las autoridades competentes, a la Subconsejería de Legislación y Normatividad, quien se encargará, a su vez, de remitirlos a la Dirección del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para su publicación.

Artículo 22. Publicación en el diario oficial del estado

La Dirección del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán se abstendrá de publicar los proyectos normativos que le presenten cuando no se ajusten a las disposiciones y los procedimientos establecidos por estos lineamientos.

Artículo transitorio**Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Consejería Jurídica, en Mérida, Yucatán, a 15 de enero de 2021.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Tappan Silveira
Consejero jurídico